

Referencia:	2019/00007474R
Asunto:	Subvención prevista nominativamente: “Federación Ins. Lucha del Garrote: Promoción Deportiva 2019”.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Deportes
Expediente: 2019/7474R
Ref. ASA/acl

Atendiendo a la Providencia de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero de Deportes, de fecha 13 de marzo de 2.019, en la que dispone se inicien los trámites oportunos para el desarrollo de los Expedientes de Subvenciones Nominadas mediante convenios de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y las entidades señaladas en el Presupuesto 2019 de esta Corporación, una vez desarrollado el estudio pertinente por esta Consejería, destinada a la especial atención a los *‘Juegos y Deportes Tradicionales de Canarias’*, a través del Programa institucional *“No Olvides Lo Nuestro”*, como finalidad y utilidad pública de específica competencia y línea prioritaria de actuación y financiación preferente, conforme a los artículos 9.c), 11.2.a), 25.f) y 27 de la *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias*.

Visto el borrador del convenio a suscribir entre esta Corporación Insular y la Federación de Lucha del Garrote Canario, que con carácter de Bases Reguladoras, establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativa reguladora, para hacer efectiva la subvención nominada en el presupuesto vigente, por importe de hasta 2.076,29 euros, y cuyo objeto es ejecutar y sufragar los gastos de las actividades deportivas programadas en el proyecto “Promoción Deportiva 2019”, y que serán realizadas de acuerdo a lo estipulado en el texto del borrador del convenio reseñado.

Visto el documento, de fecha 30 de mayo de 2.019, suscrito por D. Carlos Javier Barrera Vera, en su condición de Presidente de la Federación de Lucha del Garrote Canario, aportando documentación para que se haga efectiva la subvención nominativa reseñada.

Atendiendo a que existe en el presupuesto vigente, ejercicio 2.019, línea destinada a subvencionar dicha actividad, Partida Presupuestaria 60.3410A.489.14, a cargo de la que procede el oportuno Documento de Retención de Crédito con número de operación: 220190005632 de fecha 03/06/2.019, por un importe de 2.076,29 euros.

Visto el Informe Jurídico de la Unidad de los Servicios Jurídicos, preceptivo en cumplimiento de lo dispuesto en la base 43ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General de 2019, de fecha 30 de agosto de 2019.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto vigente, Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio), procede la tramitación del convenio de colaboración, que tendrá carácter de Bases Reguladoras, para fomentar y promocionar la modalidad de la Lucha del Garrote Canario en Fuerteventura.

El órgano competente para su aprobación, previa su fiscalización por la Intervención General del Cabildo y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidad públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

- Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación.

Visto, el acuerdo adoptado, en materia de contratación, por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación en fecha 11 de julio de 2019, según Certificado del Consejero-Secretario del Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Manuel Hernández Cerezo, de fecha 16 de julio de 2019.

En virtud de lo establecido en el art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y en el Decreto de la Presidencia número 3.244 de fecha 08 de julio de 2019.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventor

RESUELVO:

Informo y propongo que, previa fiscalización por la Intervención General de esta Corporación, se eleve al Consejero Insular del Área de Deportes y Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura:

- **PRIMERO.** Aprobar el convenio de colaboración, que tendrá carácter de Base Reguladora de la concesión de la subvención nominativa por importe total de hasta 2.076,29 euros, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Federación de Lucha del Garrote Canario para promover la difusión, rescate y conservación del Garrote Canario y cuyo texto, se transcribe a continuación.

Actuará como fedatario en la formalización el titular de la Secretaría de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FEDERACIÓN DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE CARÁCTER DEPORTIVO.-

En Puerto del Rosario, a de de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, en nombre y representación de la reseñada Corporación, al amparo del art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de fecha 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se le nombra Consejero Insular del Área de Deportes y Seguridad y Emergencias y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

DE OTRA PARTE, D. Carlos Javier Barrera Vera, con DNI núm. 43.254.251-Z, **Presidente de la Federación de Lucha del Garrote Canario**, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con nº 2751/97-C y CIF. G-35512565, en virtud de los artículos 17, 18 y 19 (El Presidente); y artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 (Organización Territorial) de los Estatutos de la Federación de Lucha del Garrote Canario (Resolución de 23 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de los estatutos de la Federación de Lucha del Garrote Canario en el B.O.C. - B.O.C. nº 57 de fecha 11.05.1998), con domicilio social en Escuela Morra Negra 26, Icor, Arico (C.P. 38592) facultado para este acto según Certificado expedido por el Secretario de dicha entidad federativa, referente a la proclamación de la Junta de Gobierno, de fecha 17 de febrero de 2019; Certificado del Registro de Entidades Deportivas de Canarias de fecha 28 de marzo de 2019; así como por la Resolución LRS2019JA00586 de fecha 12 de abril de 2019.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de promoción física-deportiva.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias, atendiendo a los preceptos anteriormente reseñados, promueve las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentando a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones. A tal efecto, en cumplimiento con el mandato Constitucional, de acuerdo a las competencias que tiene encomendadas el Excmo. Cabildo de Fuerteventura; como Entidad Insular en el ámbito de aplicación de sus objetivos en materia de Deportes, así como en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.c), 11.2.a), 25.f) y 27 de la **Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias**, la Consejería de Deportes establece desde el año 2000, a través del Programa institucional "No Olvides Lo Nuestro", como finalidad y utilidad pública de específica competencia y línea prioritaria de actuación y financiación preferente, la especial atención a los 'Juegos y Deportes Tradicionales de Canarias', velando y promoviendo la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los mismos.

SEGUNDO.- Que la Federación de Lucha del Garrote Canario, fundamenta su actividad en fomentar y promocionar la práctica de la Lucha del Garrote Canario, para ello destina sus esfuerzos en la formación de los deportistas adscritos a los diferentes Clubes al objeto de que participen en las competiciones oficiales y en la divulgación y promoción de tal práctica deportiva en virtud de los artículos 8, 9 y 10 de los Estatutos de la Federación de Lucha del Garrote Canario (Resolución de 23 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de los estatutos de la Federación de Lucha del Garrote Canario en el B.O.C. - B.O.C. nº 57 de fecha 11.05.1998).

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer con carácter de base reguladora, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación de Lucha del Garrote Canario, para el desarrollo de las actividades de sus Programas de Promoción Físico-Deportiva temporada 2019, a celebrar del 01 de enero de 2019 al 01 de diciembre de 2019, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en los presupuestos de 2019 la correspondiente partida presupuestaria que posibilite la ejecución de las actividades programadas.

Los gastos subvencionados, según memoria justificativa de fecha 22.08.2019, son los siguientes:

PRESUPUESTO 2019

1. *Curso para profesorado en La Oliva. 23 y 24 de febrero 2019:*
420 euros
2. *Muestras CEIP Tuineje (Gran Tarajal) de Garrote. 15 de marzo de 2019. Costes garrote de madera: 200 euros; material adaptado: 200 euros y traslados: 60 euros:*
460 euros
3. *Curso de Tecnificación de Garrote y Tolete a cargo del Maestro Carlos Barrera en Puerto del Rosario. 11, 12 y 13 de abril de 2019. Costes de viaje y dietas:*
630 euros.
4. *Copa Cabildo de Tenerife 2019 en Los Silos. 5 de mayo de 2019. Costes de viajes y dietas:*
410 euros.
5. *Campeonato de Artes Marciales de Canarias - Federación del Garrote 2019. Celebrado en Tenerife los días 17, 18, 19, y 30 de mayo de 2019. Costes de viajes, dietas y gastos varios:*
890 euros.
6. *Fiestas Fundacionales Las Palmas de G.C. 21, 22 y 23 junio en Las Canteras. Costes de viajes dietas y alojamiento:*
400 euros.
7. *Curso, taller y exámenes de Tolete y Garrote, así como para monitores en Gran Canaria (Agüimes). 12, 13 y 14 julio de 2019. Coste de viajes y dietas gastos varios:*
300 euros.
8. *Curso y talleres "ICHASAGUA", en Tenerife (Playa de El Médano). Agosto de 2019. Costes de viajes y dietas y alojamiento:*
300 euros.
9. *Curso de Tecnificación para profesorado. 13, 14 y 15 de septiembre de 2019 (posiblemente en Fuerteventura). Coste de viaje, alojamiento y dietas:*
1.400 euros.
10. *Curso-Simposio. Octubre de 2019. Coste de viajes, dietas, alojamiento e inscripciones:*
700 euros.
11. *Curso de Tecnificación de Garrote y Tolete en La Oliva, a impartir por el Maestro Jorge Domínguez. Noviembre 2019. Gastos viajes, alojamiento y dietas:*
300 euros.
12. *Curso de Arbitraje de Garrote y Tolete. Noviembre 2019 en Fuerteventura. Coste de viajes, dietas y gastos varios:*
300 euros.
13. *Encuentro- Torneo de Formación entre colegios del Municipio de La Oliva en marzo, abril y mayo de 2019 y Combates Finales el 20 de mayo de 2019 en el Terrero de Los Lajares. Gastos generados:*
2.000 euros.

14. Gastos de compra de protecciones para las competiciones de adultos y niños, año 2019 (garrotes y toletes adaptado, garrotes de madera, coquillas, cascots, bucales...):

2.800 euros.

15. Cursos que se realizan en otros sitios por requerimiento de los organizadores.

Total gastos:

11.310,00 euros.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2019, partida nominada a favor de la Federación de Lucha del Garrote Canario, partida presupuestaria destinada a subvencionar la temporada 2019: **"FEDERACIÓN INS. LUCHA DEL GARROTE: PROMOCIÓN DEPORTIVA 2019"**. Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Federación de Lucha del Garrote Canario, para el objeto del presente Convenio.

2.2.- De la Federación de Lucha del Garrote Canario.

Es obligación de la Federación de Lucha del Garrote Canario:

- Asumir la financiación de la parte del presupuesto de gasto que no subvenciona el Cabildo de Fuerteventura, esto es, 9.233,71 euros, que supone el 81,64% restante.
- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos en la Temporada 2019, del 01 de enero de 2019 al 01 de diciembre de 2019.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada; compatible o incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

- Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

La subvención prevista presupuestariamente, será destinada por la Federación de Lucha del Garrote Canario, según el presente Convenio, a la Campaña: **"FEDERACIÓN INS. LUCHA DEL GARROTE: PROMOCIÓN DEPORTIVA 2019"**, y tendrá por objeto su financiación por un importe de hasta 2.076,29 euros, según la preceptiva Memoria desglosada (adjunta al expediente en trámite) cuyos gastos subvencionables también se detallan en la estipulación primera de este documento, derivados de su Programa de Promoción Físico-Deportiva: 11.310,00 euros.

Promoción Deportiva 2019 - Gastos generales: 11.310,00 euros.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2.019, una partida presupuestaria 60.3410A.489.14 nominada **"FEDERACIÓN INS. LUCHA DEL GARROTE: PROMOCIÓN DEPORTIVA 2019"** AÑO 2.019, con un montante de 2.076,29 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación: 220190005632 de fecha 03/06/2.019 por un importe de **2.076,29 euros**.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona los costes derivados de las actividades reseñadas hasta un importe de 2.076,29 euros; que supone el 18,36 % del Presupuesto, por importe de 11.310,00 euros, en concepto de Gastos Totales presentados y a justificar por la Federación de Lucha del Garrote Canario.

CUARTA.- Percepción de otras subvenciones o ayudas

El importe de otras subvenciones o ayudas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada y, por tanto, se produzca exceso de financiación, tal como se exige en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que el Cabildo de Fuerteventura financia hasta el importe de 2.076,29 euros, que supone el 18,36% del presupuesto total de gastos presentado por la entidad beneficiaria, que asciende a la cantidad total de 11.310,00 euros (cláusula tercera), la percepción de otras subvenciones o ayudas, procedente de cualquier Administración Pública o Institución Privada, que financien la actividad subvencionada, es compatible.

QUINTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Federación de Lucha del Garrote Canario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones de interés público inherentes a la subvención, el 100% de la subvención, 2.076,29 euros, previa justificación por la entidad beneficiaria de la totalidad del presupuesto del proyecto (art. 34.3 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEXTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Federación de Lucha del Garrote Canario deberá justificar la subvención mediante:

- Memoria comprensiva de la actividad subvencionada, en la que se exprese las diferentes acciones en las que se ha participado, en las Campañas de Promoción de la Lucha del Garrote Canario, con sedes, resultados y evaluación de la misma.
- Originales de los Certificado o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos totales efectuados en la actividad objeto de la subvención, que deberá reunir todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable.

- Dentro de la cuenta justificativa, dicha entidad deportiva presentará documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad.
- Cuando se reciba financiación también de otra entidad, documento emitido por la persona competente de la entidad beneficiaria en el que conste el detalle de otros auxilios económicos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia (art. 72.2e) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 10 de diciembre de 2019.

La documentación que debe aportar la Federación de Lucha del Garrote Canario deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, si bien producirá efectos económicos desde la fecha a la que se contraigan los gastos durante el presente ejercicio económico 2019, es decir, desde el 01 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

OCTAVA.- Suministro de información

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exigen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 45ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2019.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones

El perceptor queda obligado a justificar documentalmente, la subvención, en los términos expresados en este Convenio y según el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Convenio, quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Artículos 52 a 64) y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006, (Artículos 102 y 103). El Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE
DEPORTES Y SEGURIDAD Y
EMERGENCIAS**

**EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE
LUCHA DEL GARROTE CANARIO**

Fdo.- Alejandro Jesús Jorge Moreno

Fdo.- Carlos Javier Barrera Vera

• **SEGUNDO.** Autorizar y Disponer el Gasto con cargo a la partida presupuestaria 60.3410A.489.14, nominada **“FEDERACIÓN INS. LUCHA DEL GARROTE: PROMOCIÓN DEPORTIVA 2019”**, con número de operación del documento de retención de crédito: 220190005632, de fecha 03/06/2019 y por un importe de **2.076,29 euros**, a favor de dicha entidad deportiva con C.I.F. nº G-35512565.

• **TERCERO.** Facultar al Sr. Consejero Insular del Área de Deportes y Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, en nombre y representación de la reseñada corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en el Decreto de la Presidencia número 3.244 de fecha 08 de julio de 2019 para su firma.

• **CUARTO.** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El Plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso de alzada que se refiere este acto no podrá imponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,